



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA DE REINSEÑACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que suscriben de una parte, la Asociación **PROGRAMA DE REINSEÑACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL**, que en adelante se le denominará “**PREIS**”, con Registro Único de Contribuyentes N° 20608066692, domicilio en Horacio Cachay Nro. 399, Urbanización Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **TEOFILO ESTRADA MAIZ**, identificado con documento nacional de identidad N° 07510722, debidamente facultado con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 14609660 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX - Sede Lima (SUNARP); y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se denominará “**INPE**”, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131370050, domicilio en Jr. Carabaya N° 456, distrito del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022 JUS de fecha 14 de diciembre de 2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA

: DE LAS PARTES

PREIS: Es una asociación sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Partida Electrónica N°14609660 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima de la SUNARP, que tiene como fin coadyuvar en la reeducación y resocialización de las personas que se encuentran privadas de libertad en los diferentes establecimientos penales a nivel nacional, así como de los adolescentes infractores que cumplen medidas socioeducativas a nivel nacional en los diferentes centros juveniles, con la finalidad de lograr la asistencia espiritual, social, educativa y laboral mediante la palabra de Dios, así como formarlos y capacitarlos técnicamente para actividades dignas y de alta productividad, en apoyo al sistema penitenciario nacional a través del Instituto Nacional Penitenciario y al Programa Nacional de Centros Juveniles, en el contexto global para contribuir a la reinserción social y mejora en la calidad de vida de los internos y adolescentes infractores de la sociedad.

INPE: Es organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



CLÁUSULA SEGUNDA

: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2003-JUS.
- Decreto Legislativo N° 1328, Decreto Legislativo que fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario,
- Decreto Legislativo N° 1343, Decreto Legislativo para la promoción e implementación de cárceles productivas, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-JUS.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto del Programa de Reinserción e Inclusión Social
- Otras normas internas del programa PREIS y el INPE.

CLÁUSULA TERCERA

: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer mecanismos de coordinación para promover las actividades de asistencia espiritual, social, educativa y laboral en los diferentes establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

CLÁUSULA CUARTA

: ÁREAS DE COOPERACIÓN

Las partes reconocen y declaran su interés en desarrollar de forma conjunta, esfuerzos para mejorar el Sistema Penitenciario Nacional, por medio de la enseñanza de la Biblia, con lo que se aportaría en el proceso de resocialización de las personas privadas de libertad en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional; así como, de los liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos en los establecimientos de Medio Libre a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA

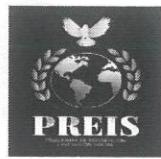
: CONVENIOS ESPECÍFICOS

La ejecución y cooperación materia del presente convenio marco se efectuará mediante convenios específicos suscritos por el PREIS y el INPE, siempre que lo requiera o que no se encuentre entre los compromisos señalados expresamente en el presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA

: COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, las partes asumen los siguientes compromisos que se traducen en actividades a ejecutar:



Por PREIS:

- Difundir las enseñanzas de la palabra de Dios, brindará consejería espiritual personalizada a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.
- Elaborar y presentar los planes de trabajo anuales en cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio libre, respondiendo a la propia realidad, no debiendo interferir con las actividades de tratamiento penitenciario o control.
- Designar un equipo compuesto por agentes pastorales y otros profesionales para orientar, atender y ayudar espiritualmente a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos, así como de la enseñanza de valores, virtudes y hábitos humanos que contribuyan con su rehabilitación social; la autorización de ingreso a los establecimientos penitenciarios será previo cumplimiento de la normatividad interna para el ingreso de agentes pastorales.
- Elaborar y presentar la relación general de agentes pastorales, indicando el nombre del coordinador por Dirección Regional, por cada Establecimiento Penitenciario y Establecimiento de Medio libre a nivel nacional, adjuntando su respectiva hoja de vida.
- Realizar talleres, seminarios, fórum, cursos de capacitación técnica, charlas de relaciones interpersonales, alfabetización, dirigidos a las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derecho.
- Coordinar con el Director y el Órgano Técnico de Tratamiento de cada establecimiento penitenciario, sobre la ejecución de actividades a desarrollar para el cumplimiento del presente convenio, a fin de no interferir con las labores programadas por los profesionales del INPE, encargados del tratamiento de las personas privadas de libertad.
- Realizar en los establecimientos penitenciarios de reclusión o establecimientos de Medio Libre, actividades recreativas relacionadas con fechas festivas: Día de la Madre, Día del Padre, Día del Niño, Día del Adulto Mayor, Navidad, entre otros.
- Respetar, observar y acatar las normas vigentes establecidas, respecto al ingreso, permanencia egreso y seguridad de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio libre a nivel nacional.
- Coordinar e informar semestralmente al jefe/a del Órgano Técnico de Tratamiento de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, sobre el desarrollo de las actividades planteadas en su plan de trabajo o proyecto social, teniendo como referencia la normatividad vigente de los procedimientos de "Asistencia Religiosa en los Establecimientos Penitenciarios" y "Gestión de Proyectos Sociales realizados por Entidades Externas en los Establecimientos Penitenciarios".
- Remitir un Informe semestral y anual a la Dirección de Tratamiento Penitenciario-Subdirección de Asistencia Penitenciaria-INPE, sobre las actividades realizadas a nivel intramuros en cumplimiento del presente convenio según normatividad vigente.



- Conservar, adecuar y mejorar la infraestructura, ambientes o espacios asignados para la realización de las actividades encomendadas en el presente convenio, previa aprobación de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria.
- Realizar acciones de cooperación con los establecimientos de Asistencia Post-Penitenciaria y de Ejecución de Penas Limitativas de Derechos, en coordinación y aprobación de la Dirección de Medio Libre.
- Evaluar entregar en calidad de cesión de uso propiedades del PREIS para que realice las diversas actividades que brinda el INPE hacia la sociedad, como el de Registro Penitenciario, Medio Libre o Tratamiento Penitenciario, entre otros.

Por el INPE:

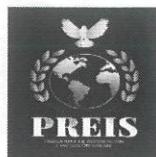
- Coordinar con el PREIS por medio de sus coordinadores, la realización de actividades de capacitación y/o actualización que se requiera al personal del INPE; así como las personas privadas de libertad, liberados y sentenciados a penas limitativas de derechos.
- Brindar las facilidades de acceso a los representantes del PREIS a los establecimientos penitenciarios y establecimientos de Medio Libre, donde cuenten con autorización y/o renovación para ejercer actividades religiosas, educativas y de trabajo.
- Recepcionar y evaluar, a través de la Dirección de Tratamiento Penitenciario y Dirección de Medio Libre, los planes de trabajo anuales presentados por el PREIS.
- Proporcionar, de manera temporal y de haber disponibilidad, la infraestructura necesaria para la realización de las actividades y metas programadas en los planes de trabajo de cada Establecimiento Penitenciario.
- Evaluar permanentemente al PREIS, en la ejecución de sus compromisos establecidos en el presente convenio.
- Otros que coadyuven al logro del objeto del presente convenio, previo acuerdo expreso de las partes.

Los compromisos señalados en las cláusulas descritas solo se ciñen a las actividades del presente Convenio Marco y a los convenios específicos que se firmen, las actividades habituales que realicen el PREIS y el INPE permanecen inalteradas y son de su propia responsabilidad.

CLAUSULA SÉTIMA

: DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente Convenio Marco y los convenios Específicos que sean suscritos con posterioridad a este último, así como agilizar la ejecución de los proyectos, los Titulares de ambas entidades designan por escrito a coordinadores, quienes se encargarán de realizar las acciones y gestiones que sean necesarias para la ejecución del presente Convenio.



- **PREIS** : - Presidente del Consejo Directivo o su representante
- Director (a) Ejecutivo Nacional Ministerio Carcelario.
- **INPE** : - Director (a) de la Dirección de Tratamiento Penitenciario.
- Director (a) de la Dirección de Medio Libre.

En caso que el PREIS y el INPE decidan variar o sustituir a sus coordinadores, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita.

CLÁUSULA OCTAVA

: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de Cuatro (04) AÑOS, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, debiendo para ello efectuarse periódicamente una evaluación de los avances de los objetivos del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no irroga gasto alguno a las partes celebrantes. En caso que la ejecución del presente Convenio genere gastos, éstos serán asumidos por cada parte y supeditados a la disponibilidad presupuestal.

El financiamiento de las acciones, proyectos y programas específicos serán asumidos por cada una de las partes, de acuerdo a la responsabilidad que les competa según lo establecido en los convenios específicos que se diseñen.

CLÁUSULA DÉCIMA

: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA

: USO DE EMBLEMAS

En todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes está autorizado el uso de los emblemas institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA

: CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los informes emitidos y toda clase de documentos que se produzca relacionados con la vigencia del presente convenio será de carácter confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes, salvo disposición en contrario establecida por ley.





CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA : CESIÓN

Las partes no podrán ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

El programa PREIS y el INPE se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA : DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente convenio marco de manera libre, y declaran que cualquieras de las partes podrá separarse del convenio, previa comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles luego de lo cual la libre separación surtirá efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

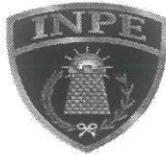
Son causas de resolución las siguientes:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido la obligación requerida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
- c) Por mutuo acuerdo.

Asimismo, las partes podrán resolver el presente Convenio sin expresión de causa, mediante comunicación escrita cursada con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. En caso de finalización del presente Convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que competá a ellas.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Por la presente cláusula, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente Convenio, será resuelta en primer término mediante el trato directo, a través de la suscripción de un "Acta", el cual contendrá el acuerdo arribado y pasará a formar parte integrante del Convenio Marco. En la negociación primarán los principios de la buena fe y común intención de LAS PARTES.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA : DOMICILIOS

Para los efectos del presente Convenio Marco, las partes señalan las direcciones consignadas en la parte introductoria del presente Convenio, como sus domicilios legales, donde deberán efectuarse todas las notificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA : CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes los suscriben en dos (02) ejemplares originales e igualmente válidos en la ciudad de Lima, a los ..15.. días del mes deSEP..... del 2023.

Lam *Teo*

**INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
FEDERICO JAVIER LLACUE MOYA**

Presidente

Teo (Teo)

**PROGRAMA DE REINSERCIÓN E
INCLUSIÓN SOCIAL
TEÓFILO ESTRADA MAIZ**

Presidente

